  

PLAN ANUAL DE EVALUACION 2024

**Del Municipio de Torreón Coahuila**

**MARZO 2024**

## Plan Anual de Evaluación 2024 del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54, 61, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 y 72 de la Ley General de Desarrollo Social; 17, 19 fracción XI y 73 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior de Coahuila de Zaragoza; 102, fracción V, numeral 1, 104, inciso b, fracción I, 132, 133 y 149 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 275 y 279 del Código Financiero para los Municipios de Coahuila de Zaragoza; 19, fracción I, 22, fracciones IV, XI y XVII, 24, fracciones XIII y XVIII, 31 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y con base en las siguientes:

Consideraciones

1. Que el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza es un ente público facultado para desempeñar las funciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es reconocido como integrante de los 38 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos del artículo 158-G de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2022 - 2024 en su Eje I. Buen Gobierno en su estrategia 1.1 Gobierno abierto establece como líneas de acción:
   * Garantizar el uso eficiente de los recursos municipales mediante un presupuesto basado en resultados;
   * Impulsar la contraloría ciudadana mediante un observatorio municipal que permita la generación de indicadores, evaluación por resultados y rendición de cuentas del Municipio en materia de finanzas públicas;

el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza expide el:

**Plan Anual de Evaluación 2024 del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.**

# Capítulo primero - Consideraciones generales.

1. Para efectos de este Plan Anual de Evaluación 2024 se utilizarán los siguientes términos.
   1. **Aspectos susceptibles de mejora**: Hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas derivados del informe ejecutivo de una evaluación que pueden ser atendidos por la unidad responsable del plan o programa a efecto de mejorar su diseño o resultados.
   2. **Etapas del ciclo presupuestario**: La planeación, la programación, la presupuestación, el ejercicio y control, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas.
   3. **Evaluación**: Valoración del diseño, la implementación o los resultados potenciales u obtenidos de un plan o programa conforme a una metodología que permite obtener hallazgos objetivos y útiles para la toma de decisiones.
   4. **Órganos responsables de los planes o programas**: Los órganos del Ayuntamiento a cargo de un plan o programa con recursos financieros ejercidos del Presupuesto de Egresos.
   5. **Plan**: Instrumento de planeación que define los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción a seguir por parte del Ayuntamiento, al que se refieren los artículos 149 y 150 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
   6. **Presupuesto de Egresos**: El instrumento de política económica del Ayuntamiento que define los recursos de origen y destino público que se prevén gastar por un periodo anual, con base en las clasificaciones contables vigentes.
   7. **Programas**: Los programas operativos, institucionales y presupuestarios a los que se refieren los artículos 267 y 268 del Código Financiero para los Municipios de Coahuila de Zaragoza.
   8. **Programa Anual de Evaluación**: Norma jurídica que define los lineamientos específicos para evaluar los planes o programas que ejercen recursos del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
   9. **Recursos organizacionales**: Conjunto de factores humanos, financieros, materiales y de infraestructura necesarios para realizar las actividades del Ayuntamiento.
   10. **Términos de referencia**: Criterios base que guían la elaboración de las evaluaciones hacia la obtención de hallazgos objetivos y útiles para la toma de decisiones.
2. El ámbito de aplicación del Plan Anual de Evaluación 2024 será a los planes o programas financiados con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2024 o anteriores del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, sean estos de origen propio o federal. El [Anexo 1](#_bookmark0) muestra aquellos planes o programas que se evaluarán y el tipo de evaluación que se les aplicará.
3. El PAE 2024 se propone cumplir los siguientes objetivos.
   1. Generar evidencia sobre la factibilidad, el diseño, el avance en curso o los resultados potenciales y obtenidos de los planes o programas del Ayuntamiento, a efecto de contribuir a la toma de decisiones de las etapas del ciclo presupuestario.
   2. Generar información sobre el uso de los recursos públicos por el Ayuntamiento y su grado de beneficio en la población, a efecto de contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas sobre el quehacer gubernamental.
4. La ejecución del PAE 2024 comprenderá las actividades, entes responsables y fechas tentativas que establece el Anexo 2, con fundamento en la legislación que allí se indica.

# Capítulo segundo - Tipos de evaluaciones.

1. Uno o más planes o programas implementados por el Ayuntamiento deberán evaluarse de manera externa, donde las etapas de la evaluación estén a cargo de una o varias personas físicas o morales ajenas al Ayuntamiento, con base en sus propios recursos organizacionales tomando la información pública que se requiera como insumo.
2. Los planes o programas deberán evaluarse conforme a uno de los siguientes tipos de evaluación.
   1. **Evaluación complementaria**. Comprenden dos o más tipos de evaluaciones a un solo plan o programa.
   2. **Evaluación de consistencia y resultados**. Valora la lógica interna del programa, la vinculación a los instrumentos de planeación, la estrategia de cobertura conforme a la población objetivo, la percepción de la población atendida y los resultados obtenidos.
   3. **Evaluación de desempeño**. Valora los resultados finales de un plan o programa reflejados en la población beneficiada por el mismo.
   4. **Evaluación de diseño**. Valora si la estructura del proyecto posee los elementos necesarios para cumplir sus objetivos y metas, si se alinea a los instrumentos de planeación, si posee una consistencia con respecto a la normatividad aplicable, si es coherente con otras políticas, la identificación de sus poblaciones objetivo y potencial, así como la pertinencia de su intervención en el problema público.
   5. **Evaluación específica**. Comprende evaluaciones focalizadas a aspectos de costo-beneficio, costo efectividad, diagnóstico, estratégicas, percepción de beneficiarios u otra índole.
   6. **Evaluación de impacto**. Mide los efectos atribuibles al programa en la población de beneficiarios.
   7. **Evaluación de procesos**. Mide la gestión operativa del programa y en qué grado sus procesos y subprocesos contribuyen al logro de resultados.
   8. **Evaluación teórica**. Mide la lógica causal del plan o programa partiendo del problema público y la población afectada, los insumos requeridos para resolver el problema, los productos generados, así como los resultados potenciales que generarán un cambio positivo en la situación problemática.
3. Para todo tipo de evaluación se deberá partir de términos de referencia preestablecidos la Dirección General de Desarrollo Institucional, a fin de guiar las etapas del proceso de evaluación y asegurar que esta genere hallazgos relevantes para la toma de decisiones en las etapas del ciclo presupuestario.
4. Las personas físicas o morales que manifiesten su interés en participar como evaluadores externos deberán acreditar los siguientes requisitos.
   1. Experiencia académica y laboral probada en la materia que corresponda evaluar.
   2. Inscripción al padrón de proveedores del Ayuntamiento.
   3. Inscripción a una Organización Voluntaria para la Evaluación Profesional.

# Capítulo tercero - Presupuesto y operación de las evaluaciones.

1. El proceso de contratación de evaluadores se realizará por la Dirección General de Desarrollo Institucional conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, considerando la disponibilidad de recursos financieros del órgano contratante aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente.
2. Las evaluaciones a los planes o programas que ejercen recursos deberán realizarse dentro de los meses de marzo y agosto del año en curso, a efecto de que los resultados puedan incidir en la programación del Presupuesto de Egresos del año siguiente.
3. Los órganos responsables de los planes o programas susceptibles de evaluación facilitarán a los evaluadores externos la información pública necesaria para cumplir los objetivos de la evaluación.

# Capítulo cuarto - Difusión de los informes de evaluación y seguimiento a aspectos susceptibles de mejora.

1. Para toda evaluación aplicada se elaborará un informe con la metodología, los hallazgos y los aspectos susceptibles de mejora, el cual será difundido a más tardar a los 30 días posteriores a su conclusión en el sitio electrónico del Ayuntamiento conforme a la *Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas* que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable. La versión pública del informe podrá incluir una versión resumida que facilite al público su comprensión.
2. Los aspectos susceptibles de mejora del informe de evaluación serán vinculantes para los órganos responsables del plan o programa correspondiente, para lo cual emitirán un posicionamiento sobre la factibilidad de implementarlos que incluya los compromisos asumidos en respuesta, considerando su ámbito de competencia y su disponibilidad de recursos organizacionales.
3. La Dirección General de Desarrollo Institucional darán seguimiento al cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por los órganos responsables del plan o programa evaluado.
4. Los informes de las evaluaciones serán incluidos en el Proyecto y Presupuesto de Egresos del año siguiente al que se terminó la evaluación, así como en la Cuenta Pública y en el Informe Anual del Presidente Municipal del año en que se terminó la evaluación.

# Transitorios

**Primero**. La Dirección General de Contraloría Municipal y la Dirección General de Desarrollo Institucional a través de la dirección de evaluación del desempeño, interpretarán el presente Acuerdo y resolverán lo no previsto conforme a las normas aplicables.

**Anexo 1. Planes o programas susceptibles de evaluación.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Programa por evaluar** | **Unidad responsable del**  **programa** | **Cuestiones por responder** | **Tipo de evaluación** | **Fecha límite de conclusión** | **Entregables** |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024. | Dirección General de Desarrollo Social. | 1. Se especifican en el documento de Términos de Referencia para la Evaluación de Consistencia y Resultados del Programa de Infraestructura Social elaborado en Marzo del 2021. | Evaluación de Consistencia y Resultados bajo términos de referencia del Anexo 3. | Agosto del 2024 | Informe y presentación ejecutiva sobre los hallazgos encontrados en la evaluación de procesos al FISM, incluidas las recomendaciones de mejora, bases de datos y  anexos. |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) | Tesorería Municipal | 2. Términos de Referencia para la Evaluación de Procesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) elaborado en Marzo del 2022. | Evaluación de Procesos bajo términos de referencia del Anexo 4. | Agosto del 2024 | Informe y presentación ejecutiva sobre los hallazgos encontrados en la evaluación de procesos al FORTAMUN, incluidas las recomendaciones de mejora, bases de datos y  anexos. |

## Anexo 2. Cronograma de ejecución del PAE 2024.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Actividad** | **Responsables** | **Fundamento legal** | **Fechas** |
| 1. Elaboración del Programa Anual de Evaluación del año en curso. | Contraloría municipal y evaluación y desempeño | Art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Arts. 22, fracciones IV, XI y XVII, 24, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *4a semana de febrero a 2a de marzo* |
| 2. Discusión, aprobación y publicación del acuerdo que establece el PAE | Presidente municipal y secretaría del r.  ayuntamiento | Art. 104, inciso A, fracciones III y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  Art. 20, fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de  Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *3a a 4a semana de febrero* |
| 3. Elaboración de documentos de Términos de Referencia | Evaluación y desempeño, dg desarrollo social, tesorería  municipal | Art. 104, inciso A, fracciones III y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.  Art. 20, fracción XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *1ª a 2ª semana de Marzo* |
| 3. Contratación de proveedores para la ejecución de las evaluaciones. | Contraloría municipal, tesorería  municipal | Art. 21, fracciones XLII y XLIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *3a a 4a semana de Marzo* |
| 4. Ejecución y revisión de las evaluaciones establecidas en el PAE. | Contraloría municipal, evaluación y desempeño y  evaluadores | Arts. 22, fracciones IV, XI y XVII; 24, fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *3a semana de mayo a 2ª semana de julio* |
| 5. Entrega de informes con los resultados  obtenidos en las evaluaciones. | Evaluadores | Art. 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. | *3a semana de julio a*  *1a de agosto* |
| 6. Publicación en el sitio del Ayuntamiento de los resultados derivados de las evaluaciones. | Evaluación del desempeño | Arts. 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas. Arts. 22, fracciones IV, XI y XVII; 24, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *1a semana de septiembre* |
| 7. Seguimiento a los compromisos asumidos por los órganos responsables del plan o programa evaluado. | Contraloría Municipal y Evaluación del  Desempeño | Art. 110, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  Arts. 133, fracción XVII; 149, fracción V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. | *4a semana de agosto a 4a de septiembre* |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 8. Inclusión de los informes de las evaluaciones en el Proyecto y Presupuesto de Egresos del año siguiente al que se terminó la evaluación, así como en la Cuenta Pública y en el Informe Anual del Presidente Municipal del año  en que se terminó la evaluación. | Tesorería Municipal, DGCM y DGDI | Arts. 54 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Arts. 21, fracción XI; 22, fracción XVII; y 24, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza. | *1a semana de octubre a 1a de noviembre | enero del año siguiente a la evaluación* |